



ACUERDO

Reunidos, a 28/02/2014, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra, en nombre y representación de Groupon Spain, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación.

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la imposibilidad de disfrutar de los cupones adquiridos a través del portal www.groupon.es, del que es responsable Groupon Spain, S.L. (en adelante Groupon), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó los pedidos nº 22459626072024, 22459682588668, 22459684060341, 22459682151158, 22459657889135, 22459685966086, 22459655824651 y uno con código de seguridad nº 5DB9873035 (entradas de cine) el pasado 15 de enero, válidos hasta el 8 de junio de 2014 por un precio de 5,50 Euros/cupón. Según alega la particular, tras resultar imposible canjear 2 de los cupones adquiridos, contactó con la reclamada solicitando la devolución del dinero. La reclamante afirma que únicamente le han reembolsado la cuantía equivalente a uno de los servicios adquiridos, esto es, 5,50 Euros. No obstante los requerimientos realizados, afirma que a fecha de la interposición de la reclamación aún no ha recibido una respuesta satisfactoria, por lo que solicita que le faciliten los cupones que ha pagado para poder utilizarlos o que le abonen los que están anulados.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Groupon, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Groupon habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe (27,50 Euros) en la tarjeta de crédito de la PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Groupon del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 28/02/2014.

Groupon Spain, S.L.



Groupon Spain S.L.U. | Paseo de la Castellana, 79 - 8ª planta
28046 Madrid | CIF: B-85834729 | TEL: 902 050 668 | info@groupon.es

Comité de Mediación de adigital